

SIGUE al Despacho de la señora Juez con el informe de que están vencidos los términos para proceder a fijar fecha para la audiencia contemplada en el art. 392 y 372 C.G.P. SIRVASE PROVEER.

Contratación Sder., DOS (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)



LEONOR LÓPEZ SÁNCHEZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER



Radicado 682114089001-2022-00066-00

Contratación, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho el presente proceso y habida cuenta de que fueron vinculados en debida forma los interesados en oponerse a las pretensiones, y toda vez que el Curador Ad-litem de las demás personas desconocidas e indeterminadas, contesto la demanda, corresponde llevar a cabo la audiencia contemplada en el art. 392 y 372 del C.G. del P. en donde igualmente se resolverán éstas, por lo que el Juzgado Promiscuo Municipal de Contratación, Santander,

RESUELVE

PRIMERO.- FIJAR como fecha para la realización de la audiencia de que trata el art. 372 del C. G. del P. el trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.),

SEGUNDO.- DECRETAR como pruebas del proceso las que a continuación se relacionan:

PRUEBAS DEL DEMANDANTE

- 1.- DOCUMENTALES:** Tener como pruebas los documentos aportados en la demanda
- 2.- INSPECCION JUDICIAL** sobre el inmueble rural ubicado inmueble rural Rural Denominado El Porvenir que se encuentra ubicado en la Parcelación Habitacional José Antonio Galán de este municipio, identificado con folio de matrícula inmobiliaria numero 161-1677 de la ORIP de Contratación, de propiedad de ALFONSO ROMERO DIAZ, quien se identificaba con cedula de ciudadanía numero 5.589.334.
- 3.- TESTIMONIAL:** Recibir los testimonio de VIANNEY GARCIA PAEZ, MARILEY BARBOSA NIÑO, ELSA GOMEZ VILLAMIL , ARIOLFO HERREÑO VELASCO,, para que declare lo que les conste sobre los hechos de la demanda, en especial sobre los actos de señor y dueño de la demandante sobre el inmueble objeto de prescripción,

De conformidad con lo establecido en el art. 217 del C. G. del P., le corresponde al interesado encargarse de la citación de los testigos.

PRUEBAS DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE Recibir interrogatorio de parte a, ALEJANDRINA OTERO.

TERCERO.- Por Secretaría notifíquese por el medio más expedito, el contenido del presente auto al curador ad-litem, toda vez que su presencia es obligatoria según el inciso 2 del numeral 6 del art. 372 del C. G. del P.

CUARTO.- Por secretaria realícense las diligencias necesarias ante el Consejo Superior de la Judicatura, para el agendamiento y asignación de la sala virtual para la realización de la audiencia, y una vez realizado, compartir el link de la misma a las partes para que asistan.

QUINTO.- Se les advierte a la partes que la inasistencia injustificada a la presente diligencia, les acarreará las sanciones establecidas en el numeral 4 del art. 372 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ADRIANA GÓMEZ CANCINO
Juez

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 15 DE NOVIEMBRE
DE 2023 fue notificado a las partes
por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO**
fijado en la secretaria del Juzgado y en el
el micrositio web para estados, del Juzgado durante
todos las horas hábiles de hoy 16 DE NOVIEMBRE
DE 2023



LEONOR LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIA